



EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía en el mes de enero de 2025, en los que se sustentaron las características y justificación de la contratación a realizar, se identifica la necesidad de la suscripción de contratos con objetos contractuales iguales, así:

- Tres (3) contratos con objeto “Apoyar en las actividades asociadas al proceso de validación de las conciliaciones y cuentas presentadas por los prestadores del servicio de energía que administran recursos del FSSRI y FOES.”, los cuales corresponden a los PLC: 2025-0606, 2025-0613 y 2025-0615.
- Veintidós (22) contratos con objeto “Apoyar en las actividades asociadas al proceso de validación de las conciliaciones y cuentas presentadas por los prestadores del servicio de energía que administran recursos del FSSRI”, los cuales corresponden a los PLC: 2025-0614, 2025-0616, 2025-0619, 2025-0620, 2025-0621, 2025-0622, 2025-0623, 2025-0624, 2025-0626, 2025-0645, 2025-0646, 2025-0647, 2025-0648, 2025-0607, 2025-0608, 2025-0609, 2025-0610, 2025-0611, 2025-0612, 2025-0625, 2025-0627, 2025-0628.

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015:

“(...) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun exis-



tiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (...). Su-
brayado fuera del texto original.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 381 de 2012, mediante el cual se modificó la estructura del Ministerio de Minas y Energía, se le asignaron a la Dirección de Energía Eléctrica, entre otras, las siguientes funciones:

“15. Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución.

16. Apoyar técnicamente a las empresas del subsector en la solución de conflictos relacionados con los subsidios y contribuciones que se presenten”

En virtud de lo anterior, el Grupo de Subsidios, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 00631 del 05 de julio de 2023, por la cual se organizan los Grupos Internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía, tiene asignadas las siguientes funciones: *“1. Elaborar el presupuesto para los subsidios por menores tarifas del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI, gestionar su distribución, y validar la información presentada por las empresas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de gestión de calidad, tanto para el Sistema Interconectado Nacional – SIN y Zonas no Interconectadas – ZNI y las áreas de Servicio Exclusivo – ASE. 2. Elaborar el presupuesto para los subsidios del Fondo de Energía Social – FOES, gestionar su distribución y validar la información presentadas por las empresas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de gestión de calidad. 3. Determinar el estado de cuentas de subsidios y contribuciones de cada una de las empresas. En caso de tener salvo a favor, calcular rendimientos e intereses para gestionar la devolución, de ser el caso, con apoyo del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Subdirección Administrativa y Financiera. 4. Gestionar juntamente con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la debida aplicación de los subsidios a los usuarios de menores ingresos. 5. Coordinar con el IPSE la asignación de cupos de electrocombustible. 6. Coordinar con el Centro Nacional de Monitoreo IPSE las mediciones de energías en las Zonas No Interconectadas – ZNI7. Apoyar técnicamente a las empresas de subsector en la solución de conflictos relacionados con los subsidios y contribuciones que se*



presenten y gestionar ante la Oficina Asesora Jurídica las solicitudes de conceptos legales relacionados con subsidios y contribuciones. 8. Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales correspondientes al régimen de subsidios del subsector eléctrico y evaluar los resultados. 9. Las demás que le sean asignadas por naturaleza del grupo”.

De acuerdo con lo anterior, el Grupo de Subsidios, en relación con los fondos FSSRI y FOES, es el responsable de gestionar la distribución de los recursos de subsidios, validar la información presentada en las conciliaciones trimestrales y determinar el estado de cuenta de las empresas. Asimismo, de apoyar técnicamente a las empresas en la solución de los conflictos relacionados con subsidios, programar y realizar las visitas de seguimiento y monitoreo a las empresas, responder o realizar requerimientos y traslados, tanto a entidades externas como a las empresas, así como asistir y/o participar en las reuniones necesarias relacionadas con los temas del FSSRI y FOES.

Con base en los antecedentes normativos mencionados y en las funciones propias de la Dirección desde el Grupo de Subsidios en relación con los fondos FSSRI y FOES, surge la necesidad de contratar profesionales que apoyen las actividades de liquidación y validación de las conciliaciones trimestrales de subsidios y contribuciones de los prestadores del servicio tanto en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) como en las Zonas No Interconectadas (ZNI), así como del beneficio FOES.

Es importante señalar que actualmente existen 97 empresas en las ZNI y 71 empresas en el SIN. De estas últimas, 7 están en proceso de transición de las ZNI al SIN, para las cuales aún está pendiente la validación de las cuentas de subsidios y contribuciones desde el segundo trimestre de 2018. Las demás empresas tienen periodos pendientes de validación a partir de la vigencia 2023.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Ley 2294 de 2023 referente al FOES y al FSSRI en el SIN, este Ministerio debe llevar a cabo la reglamentación de los artículos relacionados con dichos fondos. Para ello, es necesario contar con profesionales con conocimientos técnicos en relación con el FSSRI en el SIN y FOES, para apoyar el proceso de reglamentación, así como la socialización de los cambios introducidos por la nueva normatividad a las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de energía eléctrica en el SIN.

Para realizar la liquidación y validación de las cuentas de subsidios y contribuciones del FSSRI y FOES, se requiere de un equipo de profesionales que, dependiendo de su objeto contractual, apoyen en:



- La revisión de las conciliaciones trimestrales remitidas por los prestadores del servicio.
- La verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad relacionada con los subsidios del FSSRI y FOES.
- El análisis de la información y su procesamiento en las bases de datos.
- La proyección de los oficios de validación inicial y validación final.
- Las actividades a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica en relación con la cesión de subsidios causados presentados por las empresas prestadoras del servicio público en el SIN, conforme a lo establecido en el Decreto 399 de 2020 y la Circular 4021 de 2020, así como en
- La proyección de resoluciones, decretos y/o circulares.
- El seguimiento a la ejecución de los recursos del FSSRI y FOES

Adicionalmente, conforme a la función de gestionar la distribución de los recursos de subsidios, asignada al Grupo de Subsidios de la Dirección de Energía Eléctrica, es necesario contar con profesionales que apoyen todas las actividades relacionadas con la distribución de los recursos del FOES y del FSSRI. Esto incluye la distribución de recursos a las empresas distribuidoras y/o comercializadoras de energía en las ZNI que prestan el servicio mediante redes de distribución y Sistemas Individuales Solares Fotovoltaicos, así como aquellas que prestan el servicio en Áreas de Servicio Exclusivo y en virtud de los contratos especiales suscritos con este Ministerio.

En consecuencia, la necesidad de suscribir contratos con objeto igual radica en el requerimiento de contar con el personal suficiente para apoyar en las actividades de distribución de los recursos del FSSRI y FOES, así como en la liquidación y validación de las cuentas de subsidios de los prestadores del servicio, tanto en el SIN como en las ZNI, teniendo en cuenta la inexistencia y/o insuficiencia del personal de planta del Ministerio.

Que, se aclara que, la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes. Dichas condiciones deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Que, con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la Constitución y la Ley,

AUTORIZO

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con objetos iguales para la Dirección de Energía Eléctrica contenidos en el plan de abastecimiento estratégico (PAE) para la vigencia 2025 con los siguiente objetos y cantidades:

- Tres (3) contratos con objeto *“Apoyar en las actividades asociadas al proceso de validación de las conciliaciones y cuentas presentadas por los prestadores del servicio de energía que administran recursos del FSSRI y FOES.”*, los cuales corresponden a los PLC: 2025-0606, 2025-0613 y 2025-0615
- Veintidós (22) contratos con objeto *“Apoyar en las actividades asociadas al proceso de validación de las conciliaciones y cuentas presentadas por los prestadores del servicio de energía que administran recursos del FSSRI”*, los cuales corresponden a los PLC: 2025-0614, 2025-0616, 2025-0619, 2025-0620, 2025-0621, 2025-0622, 2025-0623, 2025-0624, 2025-0626, 2025-0645, 2025-0646, 2025-0647, 2025-0648, 2025-0607, 2025-0608, 2025-0609, 2025-0610, 2025-0611, 2025-0612, 2025-0625, 2025-0627, 2025-0628

Cordialmente,



Nelson Javier Vásquez Torres
Secretario General
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Olga Rocío Joya Benavidez
Revisó: Laura Marcela Luque Pinedo, Nelson Mauricio Rey Peña
Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres